



2025/1045

25.7.2025

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2025/1045 DE LA COMISIÓN

de 20 de mayo de 2025

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la adición de subgrupos de vehículos para camiones de conjuntos extrapesados

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ para vehículos pesados nuevos y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 595/2009 y (UE) 2018/956 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 96/53/CE del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 14, apartado 1, letras a), e), f) y g),

Considerando lo siguiente:

- (1) Si se emplean en condiciones operativas y regionales adecuadas, los camiones de conjuntos extrapesados («camiones EHC», por sus siglas en inglés) definidos en el artículo 3, apartado 25, del Reglamento (UE) 2019/1242 podrán presentar emisiones de CO₂ inferiores por kilometraje recorrido y carga útil transportada, expresados en valores inferiores de gCO₂/t km, que otros conjuntos de vehículos.
- (2) Estos valores inferiores de gCO₂/t km deben reflejarse en el cálculo del cumplimiento de los objetivos de emisiones de CO₂ establecidos en el artículo 3 bis, apartado 1, letras b), c) y d), del Reglamento (UE) 2019/1242 mediante la adición de subgrupos de vehículos separados para los camiones EHC.
- (3) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) 2019/1242 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificación del Reglamento (UE) 2019/1242

El anexo I del Reglamento (UE) 2019/1242 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de mayo de 2025.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

⁽¹⁾ DO L 198 de 25.7.2019, p. 202, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1242/oj>.

ANEXO

El anexo I del Reglamento (UE) 2019/1242 se modifica como sigue:

1) El punto 1.1.1. se sustituye por el texto siguiente:

«1.1.1. En el caso de los vehículos pesados de la categoría N, el subgrupo de vehículos sg se define como sigue:

Grupo de vehículos de conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) 2017/2400	Tipo de cabina	Potencia del motor	Autonomía operativa (OR)	Subgrupo de vehículos (sg) asignado a efectos del presente Reglamento (1)	
				Vehículos distintos de los vehículos profesionales	Vehículos profesionales
53 y vehículos pesados de emisión cero del 51	Todos			53	53v
54 y vehículos pesados de emisión cero del 52	Todos			54	-
1s	Todos			1s	1sv
1	Todos			1	1v
2	Todos			2	2v
3	Todos			3	3v
4	Todos	< 170 kW	Todos	4-UD	4v
	Cabina corta	≥ 170 kW	Todos	4-RD	
	Cabina litera	≥ 170 kW y < 265 kW			
	Cabina litera	≥ 265 kW	< 350 km		
	Cabina litera	≥ 265 kW	≥ 350 km	4-LH	
5	Cabina corta	Todos	Todos	5-RD	5v
	Cabina litera	< 265 kW			
	Cabina litera	≥ 265 kW	< 350 km		
	Cabina litera	≥ 265 kW	≥ 350 km	5-LH	
9	Cabina corta	Todos	Todos	9-RD	9v
	Cabina litera	Todos	< 350 km		
	Cabina litera	Todos	≥ 350 km	9-LH	

Grupo de vehículos de conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) 2017/2400	Tipo de cabina	Potencia del motor	Autonomía operativa (OR)	Subgrupo de vehículos (sg) asignado a efectos del presente Reglamento ⁽¹⁾	
				Vehículos distintos de los vehículos profesionales	Vehículos profesionales
10	Cabina corta	Todos	Todos	10-RD	10v
	Cabina litera	Todos	< 350 km		
	Cabina litera	Todos	≥ 350 km	10-LH	
11	Todos, excluidos los camiones EHC			11	11v
	Todos, solo los camiones EHC			11-EHC	
12	Todos, excluidos los camiones EHC			12	12v
	Todos, solo los camiones EHC			12-EHC	
16	Todos, excluidos los camiones EHC			16	16v
	Todos, solo los camiones EHC			16-EHC	

⁽¹⁾ *⁽¹⁾ Para el cálculo de los porcentajes de vehículos y las emisiones específicas medias de CO₂ de los fabricantes de los períodos de comunicación de los años 2030 a 2034 de conformidad con los puntos 2.4 y 2.7, respectivamente, los vehículos profesionales de emisión cero de la categoría N se atribuirán como sigue:

Vehículo profesional de emisión cero del subgrupo de vehículos	Atribuido al subgrupo de vehículos
53v	53
1sv	1s
1v	1
2v	2
3v	3
4v	4-UD
5v	5-RD
9v	9-RD
10v	10-RD
11v	11
12v	12
16v	16

“Cabina litera” hace referencia al tipo de cabina que tiene un compartimento para dormir detrás del asiento del conductor, comunicada con arreglo a los artículos 13 *bis* y 13 *ter*.

“Cabina corta” hace referencia al tipo de cabina que no es una cabina litera.

Cuando un vehículo pesado nuevo se atribuya al subgrupo de vehículos 4-UD, pero no se disponga de datos sobre las emisiones de CO₂ en g/km para los perfiles de misión UDL o UDR tal como se definen en el punto 1.4., el vehículo pesado nuevo se atribuirá al subgrupo de vehículos 4-RD.

“Autonomía operativa” hace referencia a la distancia que puede recorrer un vehículo pesado en condiciones de transporte de larga distancia sin recargarse o rellenarse, tal como se establece en el punto 1.3.

Cuando, en el caso de un vehículo pesado perteneciente al grupo 11, 12 o 16, no se disponga de la información relativa a la TPMLM a que se refiere el artículo 3, punto 25, letra c), dicho vehículo se atribuirá a los subgrupos de vehículos 11-EHC, 12-EHC y 16-EHC únicamente sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 3, punto 25, letras a) y b).».

- 2) El punto 2.1.1. se sustituye por el texto siguiente:

«2.1.1. Ponderaciones de los perfiles de misión ($W_{sg,mp}$) para los vehículos pesados de la categoría N

Subgrupo de vehículos (sg) ⁽¹⁾	Perfil de misión (mp) ⁽²⁾												
	RDL	RDR	LHL	LHR	UDL	UDR	REL, RER	LEL	LER	MUL	MUR	COL	COR
53, 53v	0,25	0,25	0	0	0,25	0,25	0	0	0	0	0	0	0
54	0,25	0,25	0	0	0,25	0,25	0	0	0	0	0	0	0
1s, 1sv	0,1	0,3	0	0	0,18	0,42	0	0	0	0	0	0	0
1, 1v	0,1	0,3	0	0	0,18	0,42	0	0	0	0	0	0	0
2, 2v	0,125	0,375	0	0	0,15	0,35	0	0	0	0	0	0	0
3, 3v	0,125	0,375	0	0	0,15	0,35	0	0	0	0	0	0	0
4-UD	0	0	0	0	0,5	0,5	0	0	0	0	0	0	0
4-RD	0,45	0,45	0,05	0,05	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4-LH	0,05	0,05	0,45	0,45	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4v	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,25	0,25	0,25	0,25
5-RD	0,27	0,63	0,03	0,07	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5-LH	0,03	0,07	0,27	0,63	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5v	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	0,5
9-RD	0,27	0,63	0,03	0,07	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9-LH	0,03	0,07	0,27	0,63	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9v	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,25	0,25	0,25	0,25
10-RD	0,27	0,63	0,03	0,07	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10-LH	0,03	0,07	0,27	0,63	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10v	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	0,5
11	0,3	0,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11v	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,23	0,3	0,37
11-EHC	0,03	0,07	0	0	0	0	0	0,27	0,63	0	0	0	0
12	0,3	0,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12v	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,3	0,7
12-EHC	0,03	0,07	0	0	0	0	0	0,27	0,63	0	0	0	0
16, 16v	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,3	0,7
16-EHC	0,03	0,07	0	0	0	0	0	0,27	0,63	0	0	0	0

⁽¹⁾ Véanse las definiciones en el punto 1.1.

⁽²⁾ Véanse las definiciones en el punto 1.4.».

3) El punto 2.5.1. se sustituye por el texto siguiente:

«2.5.1. Vehículos pesados de la categoría N

Los valores de carga útil $PL_{sg,mp}$ (en toneladas) se determinan de la forma siguiente:

Subgrupo de vehículos (sg) (¹)	Perfil de misión (mp) (²)													
	RDL	RDR	LHL	LHR	UDL	UDR	REL	RER	LEL	LER	MUL	MUR	COL	COR
53	Valor determinado en el punto 3.1.1.		No aplicable		Valor determinado en el punto 3.1.1.		No aplicable							
53v														
54														
1s														
1sv														
1														
1v														
2			Valor determinado en el punto 3.1.1.											
2v														
3			No aplicable											
3v														
4-UD	0,9	4,4	1,9	14	0,9	4,4	3,5	17,5	3,5	26,5	0,6	3,0	0,9	4,4
4-RD														
4-LH														
4v														
5-RD	2,6	12,9	2,6	19,3	2,6	12,9	3,5	17,5	3,5	26,5	n.a.	n.a.	2,6	12,9
5-LH														
5v														
9-RD	1,4	7,1	2,6	19,3	1,4	7,1	3,5	17,5	3,5	26,5	1,2	6,0	1,4	7,1
9-LH														
9v														
10-RD	2,6	12,9	2,6	19,3	2,6	12,9	3,5	17,5	3,5	26,5	n.a.	n.a.	2,6	12,9
10-LH														
10v														
11	1,4	7,1	2,6	19,3	1,4	7,1	3,5	17,5	3,5	26,5	1,2	6,0	1,4	7,1
11v														
11-EHC														
12	2,6	12,9	2,6	19,3	2,6	12,9	3,5	17,5	3,5	26,5	n.a.	n.a.	2,6	12,9
12v														
12-EHC														
16	1,4	7,1	2,6	19,3	1,4	7,1	3,5	17,5	3,5	26,5	n.a.	n.a.	2,6	12,9
16v														
16-EHC														

⁽¹⁾ Véanse las definiciones en el punto 1.1.

⁽²⁾ Véanse las definiciones en el punto 1.4.

Los valores de carga útil máxima técnicamente admisibles $maxPL_{sg}$ y los volúmenes de carga CV_{sg} se determinan de conformidad con el punto 3.1.1.».

4) El punto 2.6.1. se sustituye por el texto siguiente:

«2.6.1. Kilometraje anual para los vehículos pesados de la categoría N

Subgrupo de vehículos (sg) ⁽¹⁾	Kilometraje anual AM _{sg} (en km)
53, 53v	58 000
54	58 000
1s, 1sv	58 000
1, 1v	58 000
2, 2v	60 000
3, 3v	60 000
4-UD	60 000
4-RD	78 000
4-LH	98 000
4v	60 000
5-RD	78 000
5-LH	116 000
5v	60 000
9-RD	73 000
9-LH	108 000
9v	60 000
10-RD	68 000
10-LH	107 000
10v	60 000
11	65 000
11v	60 000
11-EHC	107 000
12	67 000
12v	60 000
12-EHC	107 000
16, 16v	60 000
16-EHC	107 000

⁽¹⁾ Véanse las definiciones en el punto 1.1.». ».

5) El punto 4.3.1. se sustituye por el texto siguiente:

«4.3.1. Los siguientes objetivos de reducción de las emisiones de CO₂ $r_{f_{sg}}$ y $r_{fp_{sg}}$ con arreglo al artículo 3 bis se aplicarán a los vehículos pesados del subgrupo de vehículos sg para diferentes períodos de comunicación:

Objetivos de reducción de emisiones de CO ₂ $r_{f_{sg}}$ y $r_{fp_{sg}}$					
Subgrupo de vehículos (sg)		Períodos de comunicación de los años			
		2025-2029	2030-2034	2035-2039	A partir de 2040
Camiones medios	53, 54	0	43 %	64 %	90 %
Camiones pesados > 7,4 t	1s, 1, 2, 3	0	43 %	64 %	90 %
Camiones pesados > 16 t con configuraciones de ejes de 4x2 y 6x4	4-UD, 4-RD, 4-LH, 5-RD, 5-LH, 9-RD, 9-LH, 10-RD, 10-LH	15 %	43 %	64 %	90 %
Camiones pesados > 16 t con configuraciones especiales de ejes	11, 12, 16, 11-EHC, 12-EHC, 16-EHC	0	43 %	64 %	90 %
Vehículos profesionales	53v, 1sv, 1v, 2v, 3v, 4v, 5v, 9v, 10v, 11v, 12v, 16v	0	0	64 %	90 %
Autocares y autobuses interurbanos ($r_{f_{sg}}$)	32-C2, 32-C3, 32-DD, 34-C2, 34-C3, 34-DD, 31-L2, 33-L2	0	43 %	64 %	90 %
Vehículos primarios de autocares y autobuses interurbanos ($r_{fp_{sg}}$)	32-C2, 32-C3, 32-DD, 34-C2, 34-C3, 34-DD, 31-L2, 33-L2	0	43 %	64 %	90 %
Remolques	421, 421v, 422, 422v, 423, 431, 431v, 432, 432v, 433, 611, 612, 611V, 612V, 621, 623, 621V, 622, 622V, 623V, 624, 624V, 625, 631, 631v, 632, 632v, 633	0	7,5 %	7,5 %	7,5 %

Objetivos de reducción de emisiones de CO ₂ rf_{sg} y rfp_{sg}					
Subgrupo de vehículos (sg)		Períodos de comunicación de los años			
		2025-2029	2030-2034	2035-2039	A partir de 2040
Semirremolques	111, 111V, 112, 112V, 113, 121, 121V, 122, 122V, 123, 123V, 124, 124V, 125, 126, 131, 131V, 132, 132V, 133	0	10 %	10 %	10 %

Para los períodos de comunicación de los años anteriores a 2025, todos los objetivos de reducción de emisiones de CO₂ rf_{sg} y rfp_{sg} serán 0.».